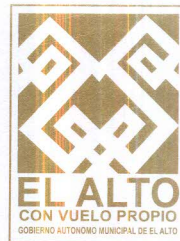




GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



133/18

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto,

23 OCT 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", asimismo, el Artículo 235 prescribe que: "son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes 5) Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales establece: "entre otros aspectos, señala que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, establecida también las modificaciones trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, prohibiciones la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestarios a gastos de funcionamientos."

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece en su Artículo 19 que: "los tramites de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Hacienda y/o el Ministerio de Planificación del Desarrollo deberá cumplir los siguientes requisitos: c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

Que, en la misma línea legal la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 1714/2012 de 1 de octubre de 2012 refiriéndose a las facultades indica: "3. Facultad ejecutiva. Referida a la potestad de administrar la cosa pública, en el caso de las entidades territoriales autónomas será en el marco de las competencias exclusivas, compartidas o concurrentes. Esta facultad requiere de funciones técnicas y administrativas, para ejecutar la ley y las normas reglamentarias. Entonces, respecto de esta facultad el órgano ejecutivo sea del nivel central como de los gobiernos autónomos está encargado de toda la actividad administrativa, de la gestión pública en el ámbito de sus competencias".

Que, el Decreto Municipal No. 014 de 12 de febrero de 2014 que señala y aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su Artículo 14 que: "la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal".

Que, asimismo, el Artículo 15 numeral 1) de la citada norma municipal establece que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene como objeto: dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente"(...); y 2) "dirigir la Gestión Pública Municipal."; concordante con la atribución establecida con el Artículo 20 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, en cuyo inciso d) "vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generadas por los mismos."

Que, por Informe Cite: GAMEAPMRUC/070/2018 de 26 de septiembre de 2018, el especialista en Recaudaciones Municipales -PMRUC, Lic. Hans Barrera Nina y Especialista Administrativo Financiero -PMRUC, Lic. Ivan Janz Candia Alcon señalan: "El Estado Plurinacional ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del Programa Multifase de Reordenamiento Urbano de la Ceja Fase I a través del contrato de Préstamo N° 2908/BL-BO, siendo el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, es el órgano executor del: componente 1(Programa Multifase de Reordenamiento Urbano de la Ceja) y componente 3(Mejora de la Prestación



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



de servicios al ciudadano), concluyendo que se requiere la adición de recursos en el POA institucional del GAMEA, para su ejecución de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones(SPO) y Normativa Vigente.

Que, por Informe cite: SMDT/DPIP/UIP/716/2018, elaborado por el Arq. Roberto Carlos Moscoso M., Analista de Inversión Pública señala: “El Programa Multifase de Reordenamiento Urbano la Ceja (PMRUC) detalla la necesidad técnica de adicionar el recursos de acuerdo a Informe CITE GAMEA/PMRUC/70/2018, concluyendo concluye que: “Revisada la solicitud y respaldos de la Unidad Ejecutora y en cumplimiento de la Normativa Vigente, la Generación de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva(RAME) para la incorporación del Presupuesto adicional es procedente. Cabe recalcar que los presupuestos para estos proyectos han sido incorporados en el Ajustado III del POA Institucional 2018, aprobado mediante Ley Municipal N°503 en fecha 20 de septiembre de 2018”.

Que, cursa en antecedentes Convenio Subsidiario N°008/14 y adenda de Convenio N°09/16, mismos que fueron aprobados por el órgano deliberativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de Resolución Municipal N° 310/2014 de 27 de mayo 2014, documentos que hacen referencia al Contrato de Préstamo N° 2908/BL-BO-Programa Multifase de reordenamiento Urbano de la Ceja, Fase I, que tienen como partes suscribientes al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas; asimismo el Convenio Subsidiario N°008/14 en sus cláusulas Segunda y Cuarta determina que el GAMEA., es órgano ejecutor del Programa Multifase de Reordenamiento Urbano de la Ceja, Fase I, al cual se le otorga recursos externos reembolsables del Contrato de Préstamo N° 2908/BL-BO.

Que, la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal a través del Informe con cite: DGAL/UNMAA/IPA/21/2018, concluye que conforme el inciso c) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 3607 y los Artículos 13 y 26 numeral 5) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la modificación presupuestaria de Inscripción del Presupuesto Adicional por un monto de Bs.1.400.000, no cuenta con óbice legal para su prosecución y la correspondiente emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de aprobación conforme a los cuadros realizados en los Informes Cite: GAMEAPMRUC/070/2018 y Cite: SMDT/DPIP/UIP/716/2018, para que posteriormente se trámite dicha inscripción ante las instancias pertinentes del Nivel Central

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Modificación Presupuestaria de Inscripción del Presupuesto Adicional solicitado por la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y la Secretaria para el Desarrollo Territorial a través de la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora PMRUC y la Dirección de Unidad de Inversión Pública de Bs1.400.000,00; conforme los datos establecidos mediante Informes Cite: GAMEA/PMRUC/070/2018, y Cite: SMDT/DPIP/UIP/716/2018 y Acta de Conformidad, en el siguiente cuadro:

PROYECTO: PROGRAMA MULTIFASE DE REORDENAMIENTO URBANO DE LA CEJA FASE I

DE:

Entidad	FT	ORG.	RUBRO	ET	IMPORTE
1205	70	411	3.7.2.2.1	0	1.400.000,00
				Total	1.400.000,00

A:

ENTIDAD	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG.	OBJ.	DESCRIPCION	MONTO	PROYECTO	CODIGO SISIN
1205	1	1	34	0000	186	111	70	411	2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación Mantenimiento y Reparación	500.000,00	MEJORA A LA PRESTACION DE SERVICIOS AL CIUDADANO	
1205	1	1	34	0000	186	111	70	411	2.5.2.20	Consultores Individuales de línea	200.000,00		
1205	1	1	34	0000	186	111	70	411	4.3.1.20	Equipo de Computación	700.000,00		
Total											1.400.000,00		



ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaria Municipal de Desarrollo Social y Secretaria Municipal de Administración y Finanzas a través de sus Unidades Organizacionales pertinentes dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTICULO TERCERO.- Las Unidades Organizacionales deberán cumplir con las formalidades y trámites correspondientes a fin de utilizar los recursos establecidos en el Artículo Primero, caso contrario por las instancias legales pertinentes se iniciaran procesos judiciales en el marco de lo establecido por la Ley N° 1178, Ley N° 004, y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.




 **Jeral R. Quisbert López**
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


 **Jeral R. Quisbert López**
JEFE DE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES
EL ALTO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


 **Jeral R. Quisbert López**
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

JROL/MIRS/upa /UNMAA
cc: DGAL
cc: SMAF
cc: Archi